



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO, EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA “LA GOBERNACIÓN DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA. CONSEJOS, JUNTAS Y SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE (1556-1700)”.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

Don Vicente José Montes Gan, Director de la Fundación Rafael del Pino, con poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. José María Madrideo Fernández en los términos que constan en la escritura pública número 1.549. La Fundación Rafael del Pino tiene su domicilio en Madrid, en la calle Rafael Calvo, número 39, su CIF: G-82483934 y está inscrita en el Registro de Fundaciones del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número de registro 479..

Don Benigno Pendás García, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), cargo para el que fue designado por el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, (BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Centro.

Y don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), nombrado por Resolución de 31 de enero de 2012, en nombre y representación de este Organismo, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por R.D. 1495/2007 de 12 de noviembre por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Las partes se reconocen la capacidad legal para llevar a cabo el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Rafael del Pino tiene entre sus ejes de actuación la promoción del conocimiento de la historia y de la cultura española, con el convencimiento de que conocer el pasado ayuda a proyectar mejor el futuro.

Segundo.- Por lo anterior, la citada Fundación decidió apoyar la investigación del Catedrático de Historia, Feliciano Barrios Pintado (en adelante, el autor), titulada en su momento “La Gobernación de la Monarquía de España, 1555-1700” (en adelante, la obra). La firma del convenio entre la Fundación y el autor tuvo lugar el 6 de julio de 2006, y la actividad investigadora, tras pasar por diferentes fases, ha culminado en julio de 2015.

Tercero.- En el referido convenio se estableció que, al finalizar la investigación, las conclusiones alcanzadas por el autor se plasmarían en la publicación de un libro editado en la “Colección Historia” de la Fundación Rafael del Pino.

Cuarto.- La AEBOE y el CEPC tienen interés en editar la obra en el ejercicio de 2015. Para ello la han incluido en sus respectivos programas editoriales para este año, figurando con el título **“LA GOBERNACIÓN DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA. CONSEJOS, JUNTAS Y SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE (1556-1700)”**.

Por cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

1.-La Fundación Rafael del Pino, el CEPC y la AEBOE se comprometen a realizar en régimen de coedición la impresión, publicación y difusión de la obra **“LA GOBERNACIÓN DE LA MONARQUÍA DE ESPAÑA. CONSEJOS, JUNTAS Y SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE (1556-1700)”**. La obra ha sido programada por la AEBOE y por el CEPC para su actividad editorial de 2015.

2.- Este convenio se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, LPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por la Fundación Rafael del Pino

- 1.- La Fundación Rafael del Pino declara su titularidad sobre los materiales que integran la obra objeto de este convenio.
- 2.- La Fundación realiza la cesión de la obra en favor de la AEBOE para un período de cinco años, tanto para su explotación en papel como en modalidades aptas de soporte electrónico, y contribuirá mediante conferencias y mesas redondas por ella organizada a su difusión.

TERCERA.- Obligaciones de la AEBOE

- 1.- La AEBOE se compromete a realizar las tareas de preimpresión, impresión y encuadernación para una tirada de 1.000 ejemplares.
- 2.- El coste industrial de edición de esta publicación será asumido por la AEBOE, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula cuarta.
- 3.- La AEBOE asignará un total de **100 ejemplares de la primera edición** a la Fundación Rafael del Pino. Si aquella precisara con posterioridad un mayor número de ejemplares, los solicitará a la AEBOE con el 50% de descuento sobre el precio de venta al público.
- 4.- La AEBOE retribuirá a la citada Fundación con un 15% sobre el total de los beneficios netos generados por la obra en la segunda y ulteriores ediciones.

CUARTA.- Obligaciones del CEPC

- 1.- El CEPC se compromete a realizar una aportación de 1.500 euros, lo que le da derecho a recibir un total de 105 ejemplares, que podrán ser por él comercializados a través de sus canales habituales de distribución. El resto de los costes industriales que genere la edición de 1.000 ejemplares de la obra será asumido por la AEBOE.
- 2.- Si el CEPC precisara con posterioridad un mayor número de ejemplares, los solicitará a la

AEBOE con el 50% de descuento sobre el precio de venta al público.

3.-El CEPC colocará un enlace en su web que permita la adquisición de la obra completa a través de la Tienda Virtual de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Características técnicas.

1.- Las características técnicas de esta coedición se acomodarán a las que se acuerden las partes. En todo caso, llevarán el siguiente pie:

a) En cubierta: como editores
Fundación Rafael del Pino
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

b) En la portada interior: como editores
Fundación Rafael del Pino
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

2.- En la página de créditos se incluirán los respectivos números de identificación de publicaciones oficiales de la AEBOE y del CEPC y se señalará a la Fundación Rafael del Pino y a la AEBOE como titulares de los derechos de autor en el Copyright. Este último no cubrirá los prólogos o presentaciones ni el soporte gráfico que la obra pudiera tener.

SEXTA.- Precio de venta al público.

El precio de venta al público de la obra será determinado por la AEBOE teniendo en cuenta el coste de producción y las recomendaciones de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

SÉPTIMA.- Período de vigencia.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes y el plazo de vigencia del mismo concluye el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento y Resolución

1.-Para resolver las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento de dos representantes por cada una de las partes firmantes designados por los respectivos directores. Si no fuera posible llegar a un acuerdo en las cuestiones litigiosas surgidas en la ejecución del mismo, será competente la jurisdicción civil para conocer de aquellas.

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO

Fdo.: Vicente José Montes Gan



CIF: G-82483934
Paseo de la Castellana, 37
28046 Madrid

EL DIRECTOR DEL CEPC

Fdo.: Benigno Pendás García



EL DIRECTOR DE LA AEOE

Fdo.: Manuel Tuero Secades

